

QUINTA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, la Quinta Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia N° 109, Centro Cívico, Piso 31, Lima, debidamente representado por su Gerente General, señora Gladis Virginia Cachay Espino, identificada con DNI N° 08627756 designada mediante Resolución Jefatural N°000089-2021/JNAC/RENIEC de fecha 05 de mayo de 2021, con delegación de facultades para celebrar y suscribir todo tipo de convenios de cooperación y de servicios mediante Resolución Jefatural N° 94-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 18 de julio de 2016 N° 94-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 18 de julio de 2016, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** con RUC N° 20131370050, con domicilio en Jr. Carabaya Nro. 456, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Presidente, señor Omar Mauricio Méndez Irigoyen, identificado con DNI N° 41095473, según Resolución Suprema N° 063-2022-JUS de fecha 06 de abril de 2022, en adelante **EL INPE**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 05 de abril de 2013, **EL RENIEC** y **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, en virtud del cual **EL INPE** accede a los servicios de consultas en línea sobre la identidad de las personas que obran el Registro Único de Personas Naturales a cargo de **EL RENIEC**, obteniéndose en contraprestación acceso a la información de las personas privadas de libertad con sentencias consentidas y ejecutoriadas, así como las personas que salieron en libertad; cuya vigencia fue de dos (02) años.

Mediante Primera Adenda de fecha 24 de julio de 2015, LA PARTES acordaron renovar la vigencia de **EL CONVENIO** por dos (02) años, extendiendo su vigencia hasta el 05 de abril de 2017.

Mediante Segunda Adenda de fecha 06 de abril de 2017, LA PARTES acordaron renovar el convenio por dos (02) años, extendiendo su vigencia hasta el 06 de abril de 2019.

Mediante Tercera Adenda de fecha 27 de junio de 2019, LA PARTES acordaron renovar el convenio por dos (02) años, extendiendo su vigencia hasta el 06 de abril de 2021.

Mediante Cuarta Adenda de fecha 18 de agosto de 2021, LA PARTES acordaron renovar el convenio por un (01) año, extendiendo su vigencia hasta el 06 de abril de 2022.

Mediante Oficio N° D000051-2022-INPE-VP, recibido el 25 de marzo de 2022, EL INPE solicitó la renovación de EL CONVENIO por un periodo adicional y a través del Oficio N° D000064-2022-INPE-P, recibido el 29 de abril de 2022, EL INPE comunicó la designación de su Presidente, que suscribirá la adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente adenda, las partes acuerdan renovar la vigencia del convenio por un (01) año, el mismo que regirá desde el 07 de abril de 2022 al 06 de abril de 2023; ratificándose el cumplimiento de los compromisos asumidos desde el 07 de abril de 2022 hasta la fecha de suscripción del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás términos y acuerdos obrantes en **EL CONVENIO**, y serán aplicables a la presente adenda en tanto no se opongan a ella.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente adenda, la suscriben en dos (02) folios y un (01) ejemplar de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los _____.

EL RENIEC

EL INPE